



**Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Guanajuato**

Subdirección General de Ingresos

Dirección de Ejecución

Silao de la Victoria, Gto., 12 de noviembre de 2024

Oficio No.: SATEG-03-03-00-10525/2024

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados
(CFAF)**

Contribuyente: Miguel Angel Raul Sabag Cianca

R.F.C.: SACM660226DW9

Domicilio: Capiro Número 106, interior 105, Colonia Los Laureles 2ª Sección, Código Postal 38020, Celaya, Guanajuato.

Documento a notificar: Oficio SATEG-03-03-00-9376/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, mediante el cual se emite Mandamiento de Ejecución (Ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 11 de noviembre de 2024.

Autoridad emisora: Dirección de Ejecución.

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los **12 días del mes noviembre del año 2024**, vistas las razones asentadas por el C. ministro ejecutor **Eliseo Juárez López** adscrito a la Dirección de Ejecución, de la Subdirección General de Ingresos, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en el acta circunstanciada de fecha 11 de noviembre de 2024, relativa a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal a la **C. Miguel Angel Raul Sabag Cianca y/o su representante legal, y/o persona alguna que tenga un nexo relación o vínculo con el**, en virtud de que se encuentra como desaparecido en el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, el original del **oficio SATEG-03-03-00-9376/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, mediante el cual se emite Mandamiento de Ejecución (Ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 11 de noviembre de 2024**, de manera personal, colocándose así en el supuesto previsto en el artículo 134, fracción III, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; la regla 2.12.3, cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023; 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en la cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V, y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, quincuagésima quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; artículos 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución

XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19º fracción III, inciso c), 20 fracción VIII, 21, 22, fracciones V, XVII, 23, 24 primer párrafo, fracciones VI, XX y XXI, 31 primer párrafo, fracción III y último párrafo y 38 fracción V y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
Miguel Angel Raul Sabag Cianca	SATEG-04-05-00-10803/2023	Oficio SATEG-03-03-00-9376/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, mediante el cual se emite Mandamiento de Ejecucion (Ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 11 de noviembre de 2024.

Dicho documento se fija el día **12 de noviembre de 2024**, en la página en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el plazo de 10 (diez) días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, que contará del día **13 de noviembre de 2024** al día **27 del mes de noviembre de 2024**, no contando para efectos del cómputo los días **16, 17, 18, 23 y 24 de noviembre de 2024**, por ser inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atentamente

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles.
Director de Ejecución



SATEGSERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE GUANAJUATOGUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANAPlaza de la Paz No.100, Puerto Interior,
Silao, Gto., C.P. 36275**Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Guanajuato****Subdirección General de Ingresos****Dirección de Ejecución****Oficio: SATEG-03-03-00-9376/2024****Silao de la Victoria, Gto., a 11 de octubre de 2024****MANDAMIENTO DE EJECUCION (AMPLIACIÓN DE EMBARGO)
(CFAF)****Contribuyente:**

Miguel Angel Raul Sabag Cianca

R.F.C.: SACM660226DW9

Domicilio: Capiro Numero 106, Int 105, Colonia Los Laureles 2ª Sección, Código Postal 38020, Celaya, Guanajuato.

Datos de la resolución a ejecutar

Resolución: SATEG-04-05-00-10803/2023

Importe Histórico: \$1,269,683.49

Fecha de emisión: 22 de junio de 2023

Autoridad emisora: Dirección Regional de Auditoría Fiscal "C"

Fecha de notificación: 28 de agosto de 2023

**CC. LETICIA SANDOVAL NAVA Y/O ALICIA VERÓNICA VILLEGAS LAZO Y/O DIANA TERESA JUAREZ JUAREZ Y/O
ELISEO JUÁREZ LÓPEZ Y/O FRANCISCO EUGENIO CANO SANTOYO Y/O ATALY ALEJANDRA RAMIREZ VAZQUEZ Y/O
ISIDRO GUILLEN ZARAGOZA Y/O MÓNICA JAZMÍN HERNÁNDEZ SANDOVAL**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 13, 17-A, 21, 145, primer párrafo; 150, 151 y 152 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V, y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38 primer párrafo fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; se le(s) designa como ministro (s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practique(n) la diligencia de requerimiento de pago y embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día **28 de agosto de 2023** según constancia que obra en el expediente **SATEG-04-05-00-10803/2023** abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda al embargo de bienes suficientes Propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Siendo necesaria la ampliación de embargo trabado en fecha 03 de abril de 2024 por estrados, quedando legalmente notificado el día 02 de mayo de 2024, en el cual se señalaron las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente motivo por el cual esta autoridad fiscal solicito el bloqueo de las mismas mediante el folio **SFINGTODGI/2024/000531**, el que se informó que procedió al bloqueo y retención de las siguientes cuentas:

NUMERO	TIPO	INSTITUCION BANCARIA	SALDO	MONEDA	OBSERVACIONES
7015/1767395 Contrato 8165724200	Cuenta de cheques	Banco Nacional de México, S.A.	\$705.22	MXN	Embargos previos
7013/1966006 Contrato 9920713678	Cuenta de cheques	Banco Nacional de México, S.A.	\$1,000.00	MXN	Embargos previos
9043/5552977 Contrato 979320459	Cuenta de cheques	Banco Nacional de México, S.A.	Sin saldo próxima a cancelarse	MXN	Embargos previos
8165724925	Inversión	Banco Nacional de México	\$0.81	MXN	Embargos previos
60625843380	Cuenta de cheques	Banco Santander México	\$0.00	MXN	Embargos previos
61625843380	Inversión	Banco Santander México	\$0.00	MXN	
10469391758	Cuenta de ahorro	Bancoppel, S.A.	\$0.00	MXN	
10481883291	Cuenta de ahorro	Bancoppel, S.A.	\$736.73	MXN	

Además fue señalado los derechos de propiedad del inmueble registrado con el folio real R19*14038, consistente en Predio Rustico denominado Cerro Blanco con superficie 33 (treinta y tres) Hectáreas 00 Áreas 00 Centiáreas, sin embargo cuenta con embargos previos, es por ello que al no encontrarse cubierto, ni garantizado el crédito fiscal SATEG-04-05-00-10803/2023, es necesario proceder a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del contribuyente.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el



**Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Director de Ejecución adscrito a la Subdirección General de Ingresos en funciones de Jefe de la Oficina Ejecutora, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Atentamente

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles
El Director de Ejecución



DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

DE LBCC/DTJJ/eji